

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE
TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-2022-41508**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF80192-2022-41508
CUN SIREF	AC-80193-2022-34257
ENTIDAD AFECTADA	Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial - DESAJ de Popayán Nit 800.165.853-6
CUANTÍA DEL DAÑO IMPUTADO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.185.919)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	LUIS CARLOS GARCIA , identificado con cédula de ciudadanía 76.331.310 en calidad de Juez Promiscuo del Circuito Municipal de Caloto para la época el funcionario NOMINADOR. JOSE MANUEL MERA REYES , identificado con cédula de ciudadanía 10.541.629 en calidad de Profesional Universitario Grado 12 con funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la de la DESAJ Popayán
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT.800.093.816-3 en calidad de tercero civilmente responsable en virtud de las pólizas 1005639 y 1006211.
DIRECTIVO PONENTE	GERARDO ALBERTO RAMOS BRAVO

El suscrito DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011 en concordancia con la Resolución 6541 de 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, procede a proferir el presente auto dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 80192-2022-41508.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE
TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-2022-41508**

FUNDAMENTOS DE HECHO

Antecedente

La presente actuación tiene su origen en el Hallazgo Fiscal No. 43, resultado de la Auditoría Financiera realizada al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial (DESAJ) de Popayán -vigencia 2021- en la que se determinó el pago injustificado de salarios, prestaciones sociales y seguridad social al señor William Fernando Londoño García, desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, en tanto que, fue desvinculado del cargo de Citador Nominador Grado 03 en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto (Cauca) tras la llegada de la titular del cargo.

Hechos a Investigar

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en los siguientes:

El día 1 de diciembre de 2020 mediante Resolución No. 012, se nombró y posesionó al señor WILLIAN FERNANDO LONDOÑO GARCÍA en provisionalidad en el cargo de citador nominador grado 3 en el despacho del Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto Cauca, el ex empleado judicial laboró hasta el día 20 de mayo de 2021, fecha en que fue reemplazado por el titular del cargo.

Posterior a la desvinculación el señor William Fernando Londoño García recibió PAGOS REALIZADOS POR CONSIGNACIÓN Mayo 2021 salario \$ 2,895,030.00, Junio 2021 salario \$3,708,146.00, Julio 2021 salario \$2,895,030.00, Julio 2021 Prima de servicios \$540,291.00, Agosto 2021 \$2,895,030.00, Agosto 2021 Reajuste incremento salarial \$508,098.00, Septiembre 2021 salario \$2,956,014.00, Octubre 2021 salario \$2,956,014.00, Noviembre 2021 salario \$2,956,014.00, Noviembre 2021 Prima de navidad \$2,261,689.00, Diciembre 2021 Prima productividad vacaciones \$6,915,577.00, Enero 2022 Salario \$2,271,861.00, pago de cesantías \$2'450.163, intereses de las cesantías \$295.020, entre el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2022 se cancelaron aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por valor de \$10'650.400.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE
TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-2022-41508**

La DESAJ aportó liquidación definitiva de prestaciones sociales a favor del William Fernando Londoño García, tales como “...*Bonificación por servicios prestados, Prima de servicio, Prima productividad, Vacaciones y Prima de vacaciones, Prima de navidad, por las vinculaciones que a continuación se describen y que corresponden a los años 2019, 2020 y 2021...*”, las cuales ascienden a \$5.319.606, que no habían sido liquidadas anteriormente y que se le adeudan al ex empleado judicial lo cual se resta del valor total pagado.

De lo expuesto anteriormente se considera que la DESAJ pago injustificadamente un valor total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$39.185.919) por concepto salarios, seguridad social, prestaciones sociales y cesantías por el comprendido entre el 20 de mayo de 2021 a 30 de enero de 2022, sin que medie contraprestación alguna, por lo que se consideran pagos injustificados generadores de daño patrimonial al Estado.

Entidad Afectada:

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial - DESAJ de Popayán Nit 800.165.853-6.

Presuntos responsables:

LUIS CARLOS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 76.331.310 en calidad de Juez Promiscuo del Circuito Municipal de Caloto para la época el funcionario NOMINADOR.

JOSE MANUEL MERA REYES, identificado con cédula de ciudadanía 10.541.629 en calidad de Profesional Universitario Grado 12 con funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la de la DESAJ Popayán.

Garante:

La Previsora S.A. Compañía de Seguros con NIT.800.093.816-3 en calidad de tercero civilmente responsable en virtud de las pólizas 1005639 y 1006211.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE
TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-2022-41508**

Cuantía:

TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.185.919)

CONSIDERANDOS DEL DESPACHO

Por medio de auto No. 613 del 12 de septiembre de 2022, este despacho ordenó la recepción de versiones libres y espontaneas, frente a lo cual rinde versión libre el señor José Manuel Mera Reyes, el 19 de septiembre de 2022, y el señor Luis Carlos García, el 06 de octubre de 2022.

El señor Luis Carlos García solicita en su escrito de versión libre, la práctica de las siguientes pruebas:

- CRISTIAN CAMILO LÓPEZ MUÑOZ con cedula No. 1.061.735.522; en su calidad de liquidador de nómina, quien puede ser notificado en la TV 17 No 20ª – 220 Popayán, celular 312-270-0587.

Los cuales declararan lo que les conste sobre el procedimiento dado a la Resolución No. 05 del 20 de mayo de 2021; además de lo que le corresponde a sus funciones; también lo que le consta sobre el procedimiento que suplió el trámite en que los jueces debíamos firmar todas las nóminas de los empleados del juzgado y que entró en desuso después de la pandemia; los controles que tiene el aplicativo EFINOMINA para impedir el pago de empleados en un mismo cargo; el motivo por el cual, teniendo reintegrada a la titular del cargo de Citadora en propiedad, señora ANA RUBIELA BACA LUNA, no desvincularon al Citador en provisión, señor WILLIAN FERNANDO LONDOÑO GARCÍA ni solicitaron aclaración del acto administrativo; sobre otros caso donde simplemente se nombra al titular del cargo y se entiende desvinculado tácitamente el provisional; la responsabilidad por el apagado de los controles de EFINOMINA; el protocolo y trámite de los actos administrativos de nombramiento y desvinculación tácita; las diligencias tendientes a recuperar lo pagado por error; otros casos similares donde se

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE
TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-2022-41508**

haya pagado a los empleados sin estar efectivamente trabajando; y demás conexos a los anteriores temas.

Se decreto prueba testimonial del señor Cristian Camilo López Muñoz, la cual se fijó para el día diecisiete (24) de octubre de 2023 a las 10:00 am prueba solicita por Luis Carlos García.

Toda vez que legalmente está estipulado que los sujetos pueden intervenir y participar en la recepción del testimonio el señor Luis Carlos García, vía correo electrónico el 20 de octubre de 2023, solicita aplazamiento de la recepción de testimonio del señor Cristian Camilo López Muñoz toda vez que para ese día tiene programada una audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado 2022-00381 y que es su deseo asistir a la declaración con el fin de ejercer su derecho de defensa se fijara el 14 de noviembre de 2023 para la recepción del testimonio del señor Cristian Camilo López Muñoz.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con el fin de garantizar el debido proceso El **DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese fijar nueva fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial del señor **CRISTIAN CAMILO LOPEZ MUÑOZ** en su calidad de liquidador de nómina, la cual se fija para el día catorce (14) de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., prueba solicitada por el señor Luis Carlos García, en su escrito de versión libre.

Los sujetos procesales, si así lo consideran podrán intervenir y participar en la diligencia de recepción del testimonio.

ARTICULO SEGUNDO: A través de Secretaría Común, CITAR para el día catorce (14) de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m. en las oficinas del Grupo de

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA RECEPCION DE
TESTIMONIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL No. PRF-2022-41508**

Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Cauca de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 7 No. 1N-66 Piso 3 Edificio Lotería del Cauca de la ciudad de Popayán, al señor Cristian Camilo López Muñoz, identificado con cedula No. 1.061.735.522; para surtir diligencia de declaración juramentada dentro del presente proceso PRF 2022-41508, quien puede ser ubicado en la TV 17 No 20ª – 220 Popayán, celular 312-270-0587 y al correo electrónico clopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO TERCERO a través de la secretaria común notificar a Luis Carlos García correo electrónico lgarcia@cendoj.ramajudicial.gov.co y al señor José Manuel Mera Reyes correo electrónico rhcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co en calidad de presuntos responsables

ARTICULO CUARTO notificar la presente providencia por estado a los presuntos responsables vinculados al proceso, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011, advirtiendo que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Parágrafo. La publicación del estado se realizará en la página web de la Contraloría General de la República. Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia la correo jhonattan.fabara@contraloria.gov.co.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO ALFREDO RAMOS BRAVO
Contralor Provincial- Directivo Ponente

Proyectó: Jhonattan Stiven Fabara Arboleda. Profesional Universitario. 21/10/2023
Revisó: María Fernanda Erazo García. Coordinadora de Gestión (E). 23/10/2023
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez. Coordinador de Gestión.